
FICCIONES Y DISPOSITIVOS LEGALES PARA EL DESPOJO AGRARIO: ACTORES, ESTRATEGIAS Y MECANISMOS.

**GABRIELA TORRES-MAZUERA
FLAVIO AYUSO**

REFORMAS LEGALES AGRARIAS: GIRO NEOLIBERAL (1992)

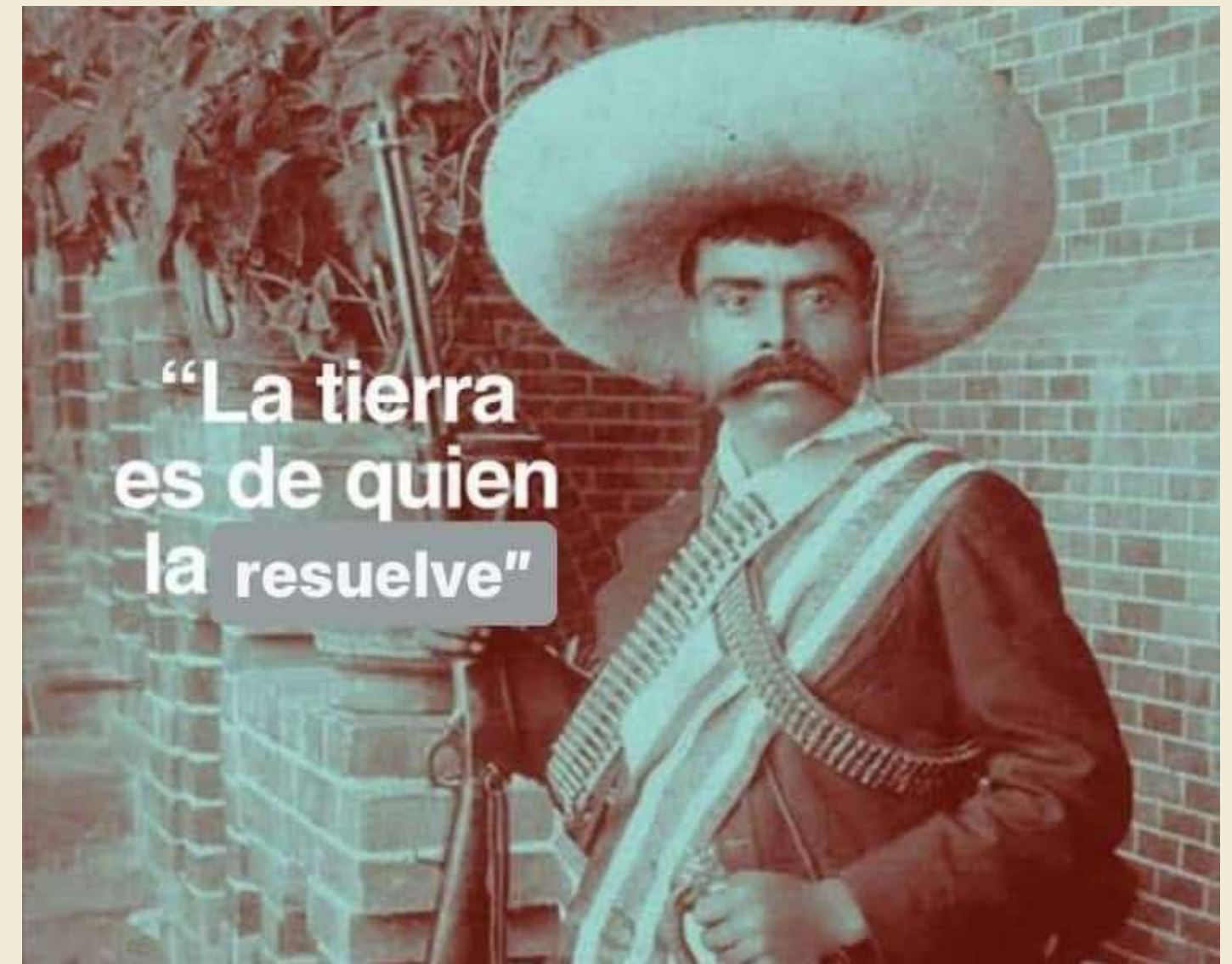
Expectativas tecnocráticas de la reforma legal:

- **Finalizar la redistribución de la tierra (se argumenta que ya no hay más tierra para repartir).**
- **Proporcionar seguridad jurídica a la tenencia de la tierra.**
- **Legalizar la venta y el arrendamiento de tierras ejidales.**
- **Reconocer la autonomía a las asambleas ejidales y comunitarias.**
- **Expectativas no escritas: Adaptar el marco agrario a la dinámica social cambiante que ha dado lugar a discrepancias significativas entre la ley y la práctica social del régimen de propiedad ejidal.**

PRIVATIZACIÓN Y MERCANTILIZACIÓN DE LAS TIERRAS EJIDALES

¿Qué ocurre con las formas de tenencia colectiva a lo largo de varias generaciones y en contextos de economías capitalistas que promueven la acumulación de capital (en bienes inmuebles, mano de obra, biotecnología, marketing, consumo)?

¿Se mantienen los principios cooperativos/campesinos?



AMBIGÜEDADES DE LA NUEVA RURALIDAD: PREVALENCIA Y PRIVATIZACIÓN DE LA PROPIEDAD EJIDAL

En 2020 había 2000 ejidos y comunidades más que en 1992 y el número de titulares de derechos agrarios había aumentado de 3 523 636 en 1991 a aproximadamente 4 662 018 en 2023 (RAN, 2023).

El estatus de los núcleos agrarios certificados respecto al dominio pleno, el 77.8% de la propiedad social no cuenta con algún trámite de dominio pleno y apenas el 22.2% lo ha solicitado (con fecha de corte para PHINA, el 31 de octubre de 2023 y SIMCR 29 de noviembre de 2023).

Los ejidos más representativos respecto a los títulos de dominio pleno entregados son El Pescadero (3,045), en Baja California Sur, Los Laureles (2,444), en Michoacán de Ocampo, y Yaxkukul (2,466), en Yucatán.

LA VIDA NEOLIBERAL DEL EJIDO: EXCLUSIÓN SOCIAL Y FALTA DE CAPITAL

En 2020, solo el 3 % de la población nacional tiene derechos legales sobre tierras comunales o ejidales, que representan el 51 % del territorio nacional.

Del total de titulares de derechos en tierras ejidales y comunales, el 25 % (los poseedores) no tienen voz ni voto en la asamblea ejidal.

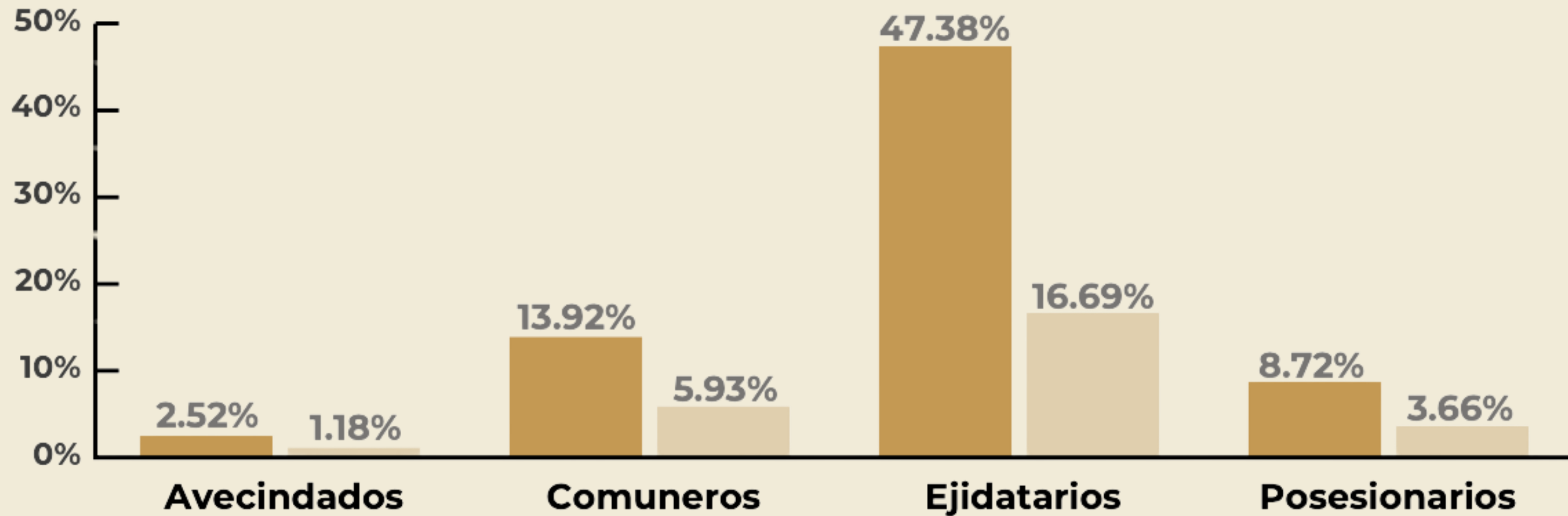
La edad promedio de los ejidatarios y comuneros en 2020 es de 65 años; el 24 % de ellos tiene más de 75 años.

En promedio, el 25 % de los titulares han fallecido o han emigrado sin heredar el derecho agrario.

Del total de titulares de derechos en tierras ejidales y comunales, solo el 27 % son mujeres..

Mientras que la superficie media de las explotaciones privadas es de 40,2 hectáreas. En 2010, el 71 % de los propietarios de tierras poseían menos de 6,8 hectáreas.

● HOMBRES: 72.53% ● MUJERES: 27.47%



PROPIEDAD
PRIVADA

**EJIDO.INC: ¿CÓMO SE INCORPORA LAS TIERRAS DE USO
COMÚN AL MERCADO?**

ACCIONES AGRARIAS PARA LA “VENTA DE TIERRAS”

Cambios de destino de
tierras de uso común a
parcelas o
asentamiento humano

Contratos de usufructo
por 30 años



Cesiones de derechos
agrarios



División de ejidos

Renuncia de derechos
agrarios

ALGUNAS PREGUNTAS CLAVE

¿ Qué contenido tiene estas acciones legales?

¿Para qué se realizan?

¿Quién los promueve?

¿Quiénes intervienen?

¿Qué tipo de transformación socioeconómica conllevan al interior de los núcleos agrarios?

¿Qué podemos inferir de su ocurrencia?



¿Quién las promueve?

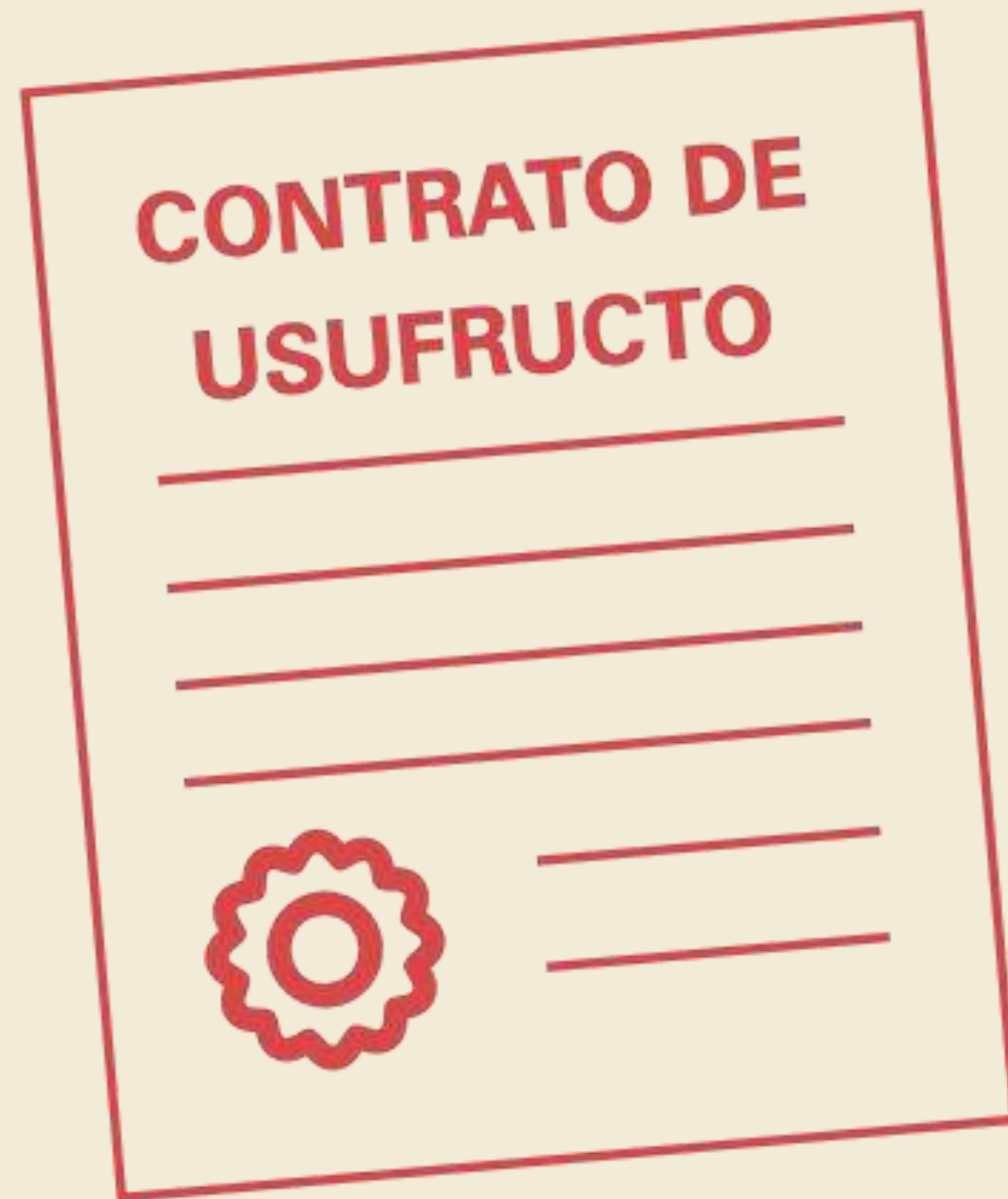
Comisariados ejidales cooptados
Intermediarios jurídicos o técnicos privados
Empresas interesadas en la tierra
Personas ejidatarias bajo presión o desinformadas

¿Quiénes intervienen?

Asambleas ejidales (en contextos de desigualdad o coacción)
Notarías públicas y autoridades del Registro Agrario
Nacional
Procuraduría Agraria (validador)
Tribunales Agrarios (cuando hay litigio)

OPERACIONALIZACIÓN DEL CONTRATO DE USUFRUCTO





Mecanismos de despojo:

- Cláusulas desventajosas para el ejido
- Cesión de usufructo a terceros
- Pérdida de participación del ejido
- Peligro de abusos en la tenencia de la tierra

EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY AGRARIA DISPONE QUE "LAS TIERRAS EJIDALES PODRÁN SER OBJETO DE CUALQUIER CONTRATO DE ASOCIACIÓN O APROVECHAMIENTO CELEBRADO POR EL NÚCLEO DE POBLACIÓN EJIDAL O POR LOS EJIDATARIOS TITULARES, SEGÚN SE TRATE DE TIERRAS DE USO COMÚN O PARCELADAS, RESPECTIVAMENTE".

OPERACIONALIZACIÓN DE LA CESIÓN DE DERECHOS AGRARIOS

EN LA ACTUALIDAD ES PRÁCTICA COMÚN QUE EN AQUELLOS EJIDOS DONDE PREDOMINA LA SUPERFICIE DE TIERRAS DE USO COMÚN, LOS EJIDATARIOS “VENDAN” SU DERECHO AGRARIO EQUIVALENTE AL PORCENTAJE DE SUPERFICIE DE USO COMÚN REGISTRADO EN EL CERTIFICADO, POR MEDIO DE LA CESIÓN DE DERECHOS.



DEMOCRATIZACIÓN DE LOS EJIDOS Y LAS COMUNIDADES

ntal: promover mecanismos efectivos para asegurar la equidad (más allá de las cuotas de las mujeres en la titularidad, representación y usufructo de las tierras, así como el impulso a la conciencia a nivel local sobre la importancia y necesidad de un enfoque de propiedad agraria mente justo e igualitario.

ción de programas de relevo generacional que faciliten sistemas de herencia de los derechos paces de impulsar el arraigo a los territorios y el desarrollo tanto de actividades agropecuarias evas economías entre las juventudes rurales.

Cambio a ley agraria + Política pública

¿Qué principio debería justificar hoy en día el derecho a la propiedad de tierras agrícolas en los entornos urbanos y rur-urbanos bajo un contexto de crisis climática?



Refundar la doctrina de la función social de la propiedad y la utilidad pública.

Cuestionar la noción de uso y productividad económica de las tierras: ¿qué uso y con el beneficio para quién?

Nuevo enfoque para revitalizar los valores de uso de la tierra, la redistribución y generación de valor y la preservación ecológica.

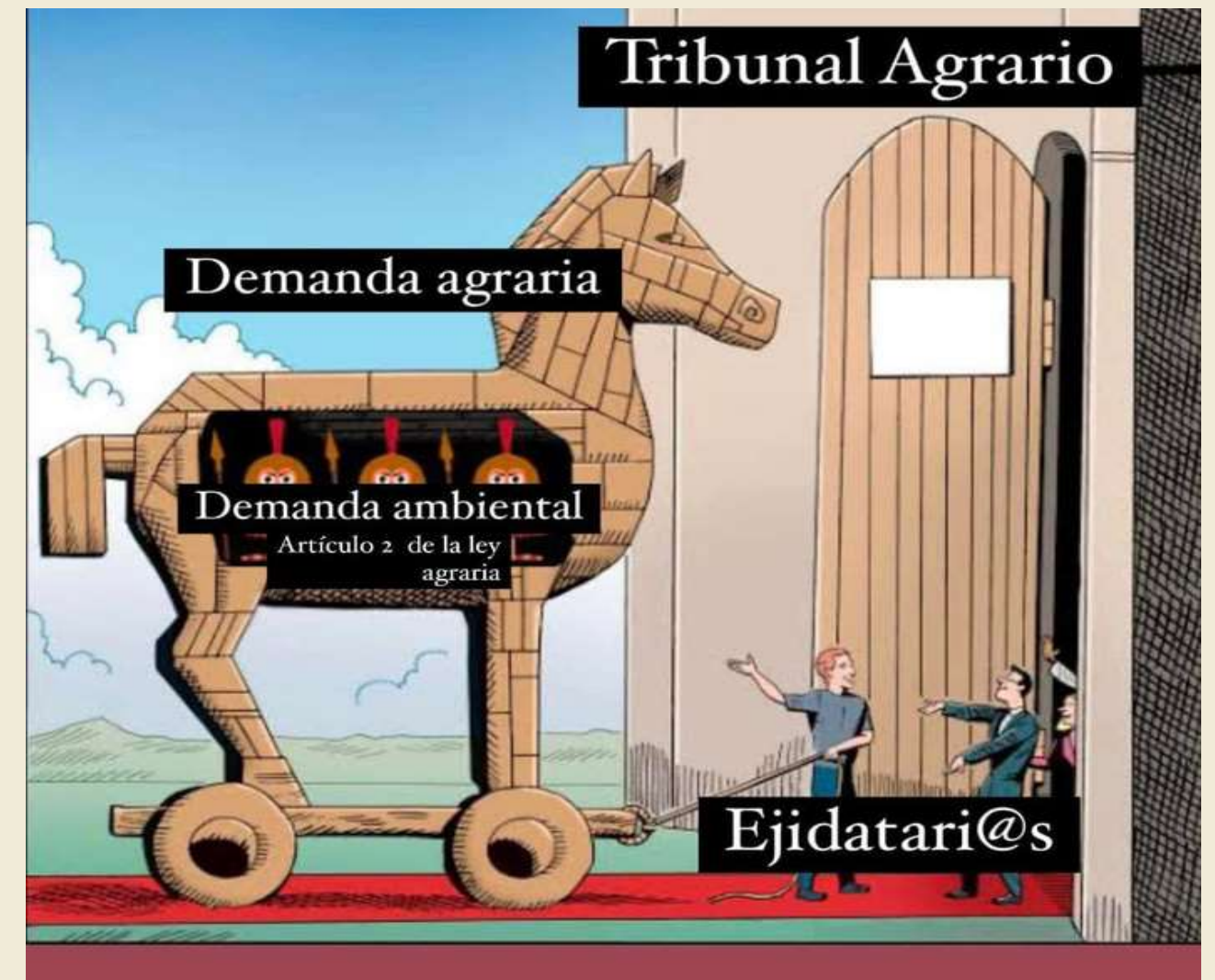
Dejar de justificar la propiedad en términos de trabajo invertido para la “productividad” y comenzar a enfatizar la actividad del cuidado.

VACÍOS Y LAGUNAS EN LA ESTRUCTURA AGRARIA

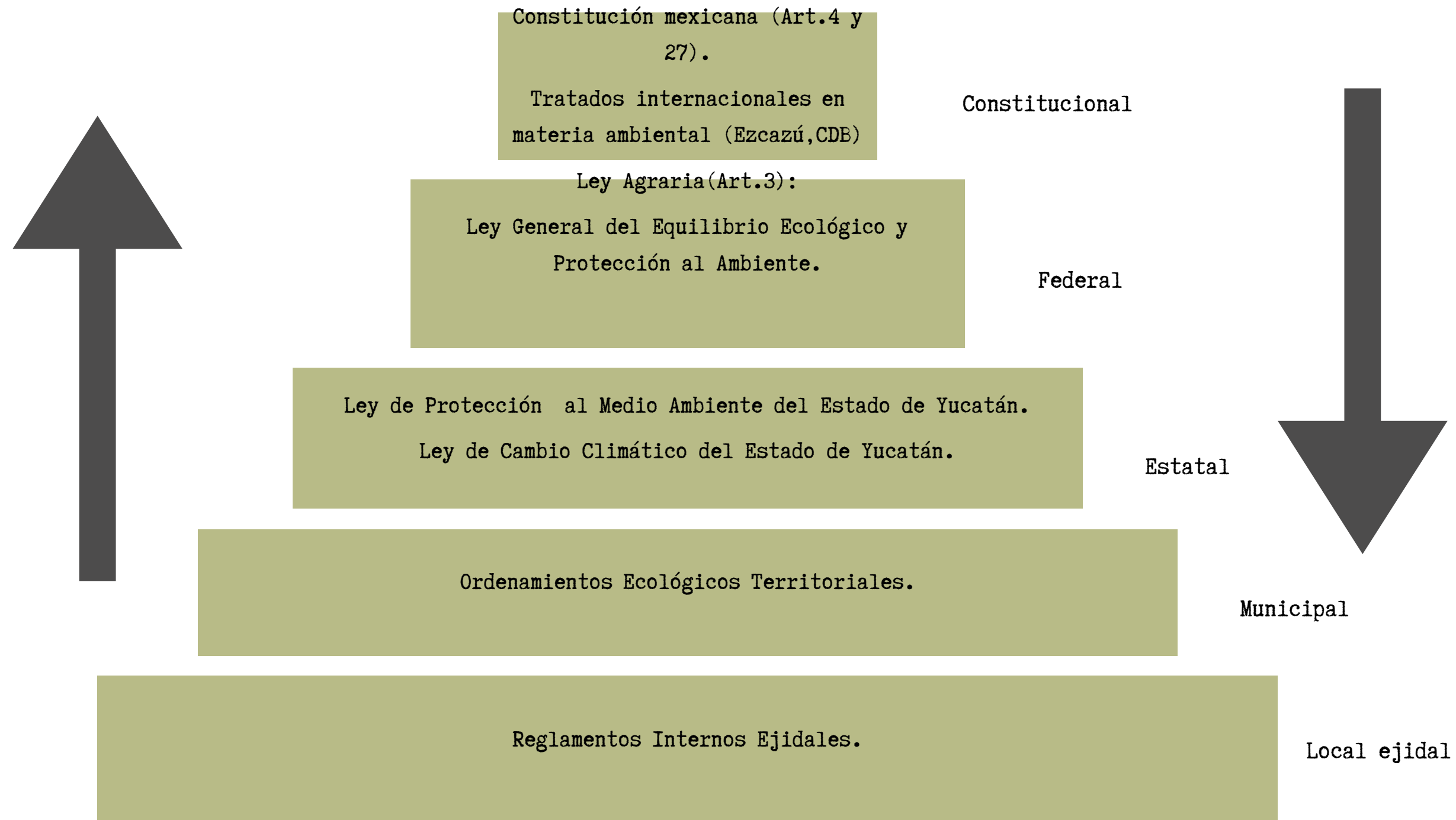
Hay un traslape supletorio incompatible entre la legislación civil con la legislación agraria.

La Ley agraria no esta “armonizada” a la legislación Ambiental, ni considera los derechos humanos.

No existe hay un sistema de justicia agroambiental que responda a un nuevo paradigma de derecho.



Integración de un nuevo paradigma normativo



ACCIONES Y ESTRATEGIAS

Fortalecimiento de redes entre ejidos, organizaciones de base y colectivos para la defensa del territorio.



Reglamentos Internos ejidales.



Litigios agrarios estratégicos.



Incidencia política